

Otorgan garantía en el Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur que se celebre con DP World Callao S.A.

DECRETO SUPREMO Nº 104-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC, del 4 de febrero del 2004, con fecha 3 de marzo de 2005, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó el Convenio Marco de Cooperación mediante el cual la Autoridad Portuaria Nacional le encarga el desarrollo y ejecución del proceso de promoción de la inversión privada en infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública, el que se llevará a cabo de acuerdo a los planes de promoción, previamente aprobados por la Autoridad Portuaria Nacional a propuesta de PROINVERSIÓN, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 098-2005-EF, publicada el 10 de agosto de 2005, se ratificaron los acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 30 de junio de 2005, en virtud de los cuales se aprobó que la entidad tome a su cargo la promoción de la inversión privada en la infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública nacional, dentro de los alcances de la Ley Nº 27943 y bajo los mecanismos y procedimientos del Texto Único aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y el Decreto Legislativo Nº 674, sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, con fecha 29 de septiembre de 2005, la Autoridad Portuaria Nacional aprobó el Plan de Promoción del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur. Asimismo, mediante Resolución Suprema Nº 136-2005-EF, publicada el 20 de octubre de 2005, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN por el que se aprobó el Plan de Promoción del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 3 de noviembre de 2005, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, las mismas que cuentan con la aprobación del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, con fecha 19 de junio de 2006, se llevó a cabo el acto público de Apertura de Sobres Nº 3 y otorgamiento de la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, adjudicándose la buena pro al Consorcio Terminal Internacional de Contenedores del Callao;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley Nº 26438, concordante con el artículo 4 de la Ley Nº 26885, permite que el Estado otorgue

mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, las seguridades que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades a que se refiere el considerando precedente, a favor de la empresa DP WORLD CALLAO S.A., la misma que ha sido constituida por los integrantes del adjudicatario, Consorcio Terminal Internacional de Contenedores del Callao, la cual, de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, suscribirá el Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438, artículo 4 de la Ley N° 26885, el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Seguridades y garantías

Otórguese mediante contrato, la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado, contenidas en el Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur que se celebre con la empresa DP WORLD CALLAO S.A., la misma que ha sido constituida por el Consorcio Terminal Internacional de Contenedores del Callao, adjudicatario de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur.

Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorízase al Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado, los contratos que otorguen las seguridades referidas en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año 2006.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones